CUNDINAMARCA
EL DORADO
¡LA LEYENDA VIVE!

CARTA DE ACEPTACIÓN OFERTA SPC-CMC No. 051 DE 2018

Bogotá, 21 de septiembre de 2018

Señora
CLAUDIA MARGOT LÓPEZ VILLATE
Representante Legal
Compañía de Servicios Archivísticos y Tecnológicos S.A.S.
Nit. 830.080.727-9
Carrera 127 No. 22 G- 28, interior 28
Bogotá, D.C.

ASUNTO: ACEPTACION DE OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÌNIMA CUANTÍA No. 003 DE 2018.

De manera atenta le comunico que de acuerdo con el informe de evaluación del proceso de Invitación Pública de mínima cuantía No. 003 de 2018, cuyo objeto es: "Contratar la prestación de servicios para desarrollar el proceso de organización documental y archivístico de acuerdo con la ley 594 de 2000, aplicando tablas de retención documental, de las series documentales de los años 2015, 2016, 2017 y 2018 de la Oficina Jurídica y Administrativa de la Secretaría de Planeación del Departamento de Cundinamarca", su oferta ha sido **ACEPTADA**, por un valor de **SESENTA MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS ($60.000.044,oo) m/cte.**., incluido IVA, razón por la cual se entenderá celebrado el respectivo contrato mediante la presente comunicación de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: "Contratar la prestación de servicios para desarrollar el proceso de organización documental y archivístico de acuerdo con la ley 594 de 2000, aplicando tablas de retención documental, de las series documentales de los años 2015, 2016, 2017 y 2018 de la Oficina Jurídica y Administrativa de la Secretaría de Planeación del Departamento de Cundinamarca".

CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA TERCERA - VALOR: SESENTA MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS ($60.000.044,oo) m/cte., incluido IVA.

CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO: FORMA DE PAGO: 1) PRIMER PAGO: Equivalente al 30% del valor total del contrato, cuando el contratista haya ejecutado el 30% de avance de la labor a desarrollar y entregue a satisfacción del supervisor y al Archivo Central del Departamento de Cundinamarca la documentación correspondiente al año 2015

que se encuentre liquidada. **2) SEGUNDO PAGO**: Equivalente al 40% del valor total del contrato, cuando el contratista haya ejecutado el 75% de avance de la labor a desarrollar y entregue a satisfacción del supervisor. **3) TERCER PAGO:** Equivalente al 30% del valor total del contrato, cuando el contratista haya ejecutado el 100% de avance de la labor a desarrollar y haya entregado a satisfacción del supervisor y firmado el acta de liquidación del contrato.

Parágrafo primero: Los pagos se realizarán previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato; además deberá acreditarse por parte del contratista que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Parágrafo segundo: El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato. El valor pactado incluirá IVA y la totalidad de los impuestos, tasas, contribuciones nacionales, territoriales y demás costos que se generen por la celebración y ejecución del contrato de conformidad con las leyes y ordenanzas vigentes, lo mismo que los gastos requeridos para la ejecución del contrato. Cualquier costo adicional, será asumido exclusivamente por el Proveedor.

CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones Generales:

- Cumplir con el objeto del contrato.
- Presentar los certificados de pago de aportes a salud, pensiones y riesgos laborales, conforme a lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
- Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, I.C.B.F.) de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
- El contratista en desarrollo de sus actividades, se obliga a seguir los lineamientos de los procesos en que se encuentra la Gobernación de Cundinamarca.

Obligaciones específicas del contratista:

- Clasificar, valorar, depurar, organizar y rotular la documentación que se encuentra en el archivo de la oficina jurídica del Despacho de la Secretaría de Planeación de Cundinamarca, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas y normatividad vigente.
- Efectuar el inventario documental y de eliminación, actualización base de datos.
- Almacenamiento en cajas de referencia X200
- Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo establecido, tanto en calidad, cantidad, tiempo y demás elementos propuestos.
- Constituir a favor del Departamento una Garantía única.

- Atender oportunamente las solicitudes de correcciones y modificaciones solicitadas por la Secretaría.
- Entregar los productos objeto del Contrato en las condiciones y especificaciones técnicas pactadas y aprobadas por el Departamento.
- Entregar los archivos finales objeto del Contrato en formato.
- Cumplir con el objeto contractual, con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, lo que implica que entre la entidad contratante y el contratista, sus subordinados y dependientes, no existe ningún tipo de subordinación ni de vínculo laboral.
- Indemnizar los perjuicios que causen la mora y/o el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
- Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato el personal profesional, técnico y calificado para consultas y soluciones requeridas por la Secretaría.
- Mantener la reserva sobre la información suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- Las demás obligaciones que sean inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato, y que sean necesarias para garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto contractual.

Obligaciones de la entidad contratante

1. Expedir el registro presupuestal respectivo.
2. Efectuar la supervisión del contrato, y recibir teniendo en cuenta sus especificaciones y las obligaciones adquiridas por el contratista.
3. Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato.
4. Verificar que el contratista cumpla con todas y cada una de las obligaciones descritas en el contrato.
5. Cancelar el valor del contrato en el plazo señalado en la invitación pública.

CLÁUSULA SEXTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor del contrato se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7000097077 del 29 de Agosto de 2018, con cargo al rubro 1113/1-0100/GR:4:4-03-01-497/A.17.2./Secretaría de Planeación/Recurso ordinario/ implementar anualmente un programa de asistencia técnica para el departamento y los 116 municipios orientado al mejoramiento de las capacidades institucionales, Proyecto P>297155/01asistencia técnica municipios del departamento; en concordancia con el Concepto Precontractual No.2033 del 27 de agosto de 2018.

CLÁUSULA SEPTIMA - SUPERVISIÓN: Igualmente le informo que ha sido designado como supervisor del contrato, al funcionario Mónica Astrid Cañas Sánchez, a quien podrá contactar en el correo macanas@cundinamarca.gov.co, teléfono: 7491654, dirección: Avenida Calle 26 No. 51 – 53, torre central, piso 5. Gobernación de Cundinamarca.

CLÁUSULA OCTAVA - IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Todos los impuestos que se causen en razón de la suscripción, ejecución, liquidación del contrato, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. En materia de tributos, tasas y contribuciones el Departamento de Cundinamarca, efectuará las retenciones que establezca la normatividad vigente sobre las facturas y/o documentos equivalentes del CONTRATISTA y especialmente las siguientes que debe cubrir el contratista:

1. IVA 19 %
2. Reteica Actividad de Servicios 6.99% o 9.66% (dependiendo)
3. Pro Cultura (Estampilla) 1%
4. Pro Desarrollo (Estampilla) 2%
5. Pro Electrificación (Estampilla) $3.300
6. Pro Hospitales (Estampilla) 2%
7. Universidad de Cundinamarca (estampilla) 0.5%
8. Pro adulto mayor (Estampilla) 2%

CLÁUSULA NOVENA - MULTAS Y SANCIONES: En caso de incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones establecidas en la Invitación Pública SPC No. 003 de 2017, a cargo del contratista de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con las demás normas que regulen la materia, el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Planeación, podrá declarar el incumplimiento cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones en el contrato y hacer efectivas la cláusula penal y en caso de incumplimiento en algunas de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo señalado, se causará multa equivalente al 10% del valor del contrato, exigible por una sola vez.

CLÁUSULA DÉCIMA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: El Departamento de Cundinamarca podrá aplicar las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad al presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 14, inciso 2; artículos 15,16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - GARANTIAS: Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual, derivados del incumplimiento del contrato que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones, éste debe presentar como mecanismo de cobertura del riesgo cualquier de las garantizas que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 sean aplicables con la siguiente cobertura:

AMPARO	PORCENTAJE (%) SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición del registro presupuestal.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10%	Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición del registro presupuestal.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de expedición del registro presupuestal

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios Previos. 2. La Invitación Pública SPC No. 003 de 2018. 3. La oferta presentada. 4. Las comunicaciones y documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Planeación, para efectos de establecer las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, verificará las bases de datos establecidas para tal fin. Sin embargo, El CONTRATISTA, podrá allegar certificados de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación, fiscales de la Contraloría General de la República y judiciales de la Policía Nacional. Así mismo, en el contrato se incluye la cláusula de inhabilidades e incompatibilidades, y el contratista con la suscripción del mismo, afirmará bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la norma ibídem y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - INDEMNIDAD: Será obligación del CONTRATISTA, mantener libre e indemne al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA- SEXTA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN: De igual forma le informo que esta comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato, con base en lo cual se efectuará el respectivo Registro Presupuestal. Con la publicación de la presente comunicación de aceptación de oferta en el SECOP, el proponente seleccionado queda informado de la aceptación de su oferta, conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única.

Atentamente,

CAROLINA MONTEALEGRE CASTILLO
Secretaria de Planeación (e)

Proyectó: Mónica Astrid Cañas Sánchez.
Revisó: Carolina Montealegre Castillo.